

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEAJ**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GT TERABYTE, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, **SR. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SHP 2021 (SUF 15), Número de cuenta **32690554. Requisición 920. Orden de Compra 869.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

2

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, a través del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- AXTEL, S.A.B. DE C.V., 2.- GT TERABYTE, S.A. DE C.V., 3.- AR TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V., y 4.- ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V.,** por lo que el licitante **GT TERABYTE, S.A. DE C.V.,** por haber **cumplido** con los documentos, especificaciones solicitadas y ser una propuesta solvente para **"LA CEAJ"** por lo que corresponde la **partida identificada con el progresivo de la Partida Única denominada "Póliza Anual y Mantenimiento CISCO"**, y que adicionalmente dicho licitante cumple con las condiciones técnicas y legales para la póliza anual y mantenimiento CISCO, conforme a lo solicitado en las Bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SII-LPL-017/2021 "PÓLIZA ANUAL Y MANTENIMIENTO CISCO"**, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la contratación del servicio de póliza anual y mantenimiento CISCO, **identificada con el progresivo de la Partida Única** que a continuación se detallará derivada de las Bases de Licitación antes referida, conforme al Dictamen Técnico - Administrativo del Área requirente y conforme al Acta de Resolución efectuada mediante acta del día 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **GT TERABYTE, S.A. DE C.V.,** con el testimonio del instrumento de póliza número 1,209 (un mil doscientos nueve) del libro de Registro, de fecha 04 (cuatro) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), pasad ante la fe del Licenciado Fernando Augusto Shelley Florentino, Corredor Público número 62 (sesenta y dos) de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 86243*1, de fecha de registro 12 (doce) de enero de 2015 (dos mil quince), lo cual se acreditó con Boleta de Pago No. 22123569.

II.2.- El Señor [REDACTED] quien se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Administrador General Único para Actos de Administración, de la personal moral denominada **GT TERABYTE, S.A. DE C.V.,** póliza número 1,209 (un mil doscientos nueve) del libro de Registro, de fecha 04 (cuatro) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), pasad ante la fe del Licenciado Fernando Augusto Shelley Florentino, Corredor Público número 62 (sesenta y dos) de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra

inscrita en la el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 86243*1, de fecha de registro 12 (doce) de enero de 2015 (dos mil quince), lo cual se acreditó con Boleta de Pago No. 22123569, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **GTE141204UVA**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Calle Venezuela No. 772, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, CP. 44190, teléfonos (33)36066345, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la Contratación de la Póliza Anual y Mantenimiento CISCO conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SII-LPL-017/2021 "PÓLIZA ANUAL Y MANTENIMEINTO CISCO"** y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P29716**.

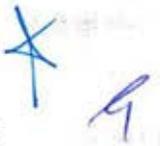
II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:



2



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a brindar los servicios correspondientes a la Póliza Anual y Mantenimiento CISCO materia del presente contrato en virtud de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SII-LPL-017/2021 "PÓLIZA ANUAL Y MANTENIMIENTO CISCO"**, con **fecha límite de entrega al 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**, correspondiente a 30 días naturales a partir de la firma del presente contrato y conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las Bases y Anexo 3 de la propuesta de "EL PROVEEDOR", por lo que se refiere a la **Partida identificada con el progresivo Única que a continuación se describe y que le fue adjudicada** conforme a la Evaluación Técnica y Administrativa y la respectiva Acta de Resolución de la **Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-SII-LPL-017/2021 Sin Concurrencia del Comité**, siendo las siguientes:

Partida adjudicada a "EL PROVEEDOR": derivadas de la Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SII-LPL-017/2021, denominada.-

"PÓLIZA ANUAL Y MANTENIMIENTO CISCO"

"EL PROVEEDOR" deberá brindar la Póliza anual de mantenimiento preventivo y correctivo para infraestructura y aplicativos de voz y datos CISCO. (Todos ubicados en la Zona Metropolitana de Guadalajara) a "LA CEAJ" consistente en:

Equipos:

NUMERO	EQUIPO	MODELO	CANTIDAD	SMARTNET
1	ROUTER	C2911-CME-SRST/K9	1	Indispensable
2	ROUTER	CISCO2921-V/K9	1	Indispensable
3	ROUTER	C2951-CME-SRST/K9	1	Indispensable
4	CONTROLADORA	AIR-CT2504-5-K9	1	Indispensable
5	SWITCH	C9300-48UXM-A	3	Indispensable

Software y aplicativos:

NUMERO	SERVICIO	MODELO	CANTIDAD	SMARTNET
1	SOPORTE TECNICO	CISCO UNIFICATED COMMUNICATIONS MANAGER. VERSION 8.6.2	1	NO indispensable
2	SOPORTE TECNICO	CISCO UNITY CONNECTION VERSION 8.6.2	1	NO indispensable



Características de la póliza:

- Reemplazo de hardware 8X5XNBD (cinco días a la semana, 8 horas al día) para los dispositivos con smartnet indispensable.
- En caso de ser necesaria la sustitución temporal o permanente de equipos, el (los) sustituto(s) debe contar con características similares o superiores en todos los aspectos del (los) equipo(s) dañado(s).
- Gestión y respaldo de licencias, firmware y configuraciones por parte del proveedor.
- Registro de Tickets mediante sistema del proveedor.
- Escalamiento de tickets mediante Acceso a Help Desk del Fabricante (Cisco) a través del proveedor.
- 1 Mantenimiento preventivo por equipo programado durante la vigencia de la póliza, en el servicio se realizará la limpieza interna de los equipos (1 evento), revisión y diagnóstico de los dispositivos de redundancia así como de ventiladores, módulos, tarjetas, etc; en apego a las recomendaciones que indique el fabricante de los equipos.
- Se realizará Upgrade del Firmware de los equipos de telecomunicaciones, si el fabricante emite una alerta de actualización importante para la operación del mismo, o a solicitud de la convocante.
- **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el respaldo del fabricante, que garantiza el respaldo para brindar la póliza de mantenimiento y deberá contar con la capacidad para proporcionar las soluciones ofertadas.
- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que es una compañía que posee un alto reconocimiento en el mercado y tener la experiencia en instalación y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones así como tener personal con habilidades y conocimientos técnicos comprobables, es decir, con personal calificado para evaluar, diagnosticar y reparar equipos y software con las características y modelos incluidos en la póliza.
- **"EL PROVEEDOR"** cuenta con documento emitido por el fabricante, lo que demuestra que su empresa cuenta con al menos dos ingenieros con certificación vigente de nivel CCNA o superior.
- En caso que se suministren equipos, tarjetas, fuentes, refacciones, etc. Que requieran importarse al país, la importación se realizará de acuerdo a la reglamentación vigente para la venta, suministro y transportación de estos equipos, sin cargo extra al señalado en su propuesta económica.
- Por cada evento que se atienda se debe generar un reporte detallado de las actividades realizadas, incluyendo cualquier tarea de mantenimiento realizada a los equipos de telecomunicaciones.
- **"EL PROVEEDOR"** cuenta con un centro de asistencia técnica o números de guardia con servicio de atención 24 horas los 365 días del año.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar un plan de trabajo previo al mantenimiento del equipo especificando, actividades, responsables y tiempos de ejecución.
- Deberá proporcionar asistencia técnica para la resolución de problema y adecuaciones de funcionalidad en los aplicativos CUCM, CUC actualmente utilizados por la convocante y para los equipos incluidos en la póliza.
- Deberá considerar cualquier tipo de componente, mano de obra, viáticos, traslados, etc. que se requieran para la correcta ejecución de mantenimientos y atención a eventos que se reporten. Estos puntos deberán de estar incluidos en el precio de su propuesta.
- Matriz de escalamiento que incluya nombres de responsables, números telefónicos fijos, celulares de guardia, correos electrónicos y horarios de contacto, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a reportes.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar acuerdo de nivel de servicio SLAs



- Se debe proporcionar soporte técnico 24X7 los 365 días del año, sin límite de eventos, por parte del proveedor para todos los dispositivos y aplicativos incluidos en la póliza.

Garantía por 12 meses a partir de la firma del contrato.

Obligaciones de "EL PROVEEDOR"

- Deberá considerar cualquier tipo de componente, mano de obra, viáticos, traslados, etc. que se requieran para la correcta ejecución de mantenimientos y atención a eventos que se reporten. Estos puntos deberán de estar incluidos en el precio de su propuesta.
- 1 Mantenimiento preventivo por equipo programado durante la vigencia de la póliza, en el servicio se realizará la limpieza interna de los equipos (1 evento), revisión y diagnóstico de los dispositivos de redundancia así como de ventiladores, módulos, tarjetas, etc; en apego a las recomendaciones que indique el fabricante de los equipos.
- Se realizará Upgrade del Firmware de los equipos de telecomunicaciones, si el fabricante emite una alerta de actualización importante para la operación del mismo, o a solicitud de la convocante.
- En caso que se suministren equipos, tarjetas, fuentes, refacciones, etc. Que requieran importarse al país, la importación se realizará de acuerdo a la reglamentación vigente para la venta, suministro y transportación de estos equipos, sin cargo extra al señalado en su propuesta económica.
- Proporcionará un plan de trabajo previo al mantenimiento del equipo especificando, actividades, responsables y tiempos de ejecución.
- Se debe proporcionar asistencia técnica para la resolución de problema y adecuaciones de funcionalidad en los aplicativos CUCM, CUC actualmente utilizados por "LA CEAJ" y para los equipos incluidos en la póliza.
- Contar con el respaldo del fabricante que garantice el respaldo para brindar la póliza de mantenimiento y que haga constar que el participante cuenta con la capacidad para proporcionar las soluciones ofertadas.
- Deberá ser una compañía que posee un alto reconocimiento en el mercado y tener la experiencia en instalación y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones así como tener personal con habilidades y conocimientos técnicos comprobables, es decir, con personal calificado para evaluar, diagnosticar y reparar equipos y software con las características y modelos incluidos en la póliza.
- Mediante documento emitido por el fabricante, el participante deberá demostrar que su empresa cuenta con al menos dos ingenieros con certificación vigente de nivel CCNA o superior.
- El soporte deberá proporcionarse 24X7 los 365 días del año, por parte del proveedor para todos los dispositivos y aplicativos incluidos en la póliza.
- Matriz de escalamiento que incluya nombres de responsables, números telefónicos fijos, celulares de guardia, correos electrónicos y horarios de contacto, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a reportes.
- Por cada evento que se atienda se debe generar un reporte detallado de las actividades realizadas, incluyendo cualquier tarea de mantenimiento realizada a los equipos de telecomunicaciones.
- Acuerdo de nivel de servicio SLAs

2

"EL PROVEEDOR" acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir el equipo suministrado por "EL PROVEEDOR" después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de Adquisición, y conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de "EL PROVEEDOR", y que forman parte del presente Contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de la Partida identificada con el progresivo de Única consistente en el Servicio de Póliza Anual y Mantenimiento CISCO, es con un costo unitario antes de Impuesto al Valor Agregado de **\$317,994.72 (trescientos diecisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos 72/100 moneda nacional)**, arrojando un Impuesto al Valor Agregado por **\$50,879.16 (cincuenta mil ochocientos setenta y nueve pesos 16/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total con Impuesto al Valor Agregado por **\$368,873.88 (trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 88/100 moneda nacional)**; desglosándose de la siguiente manera conforme a la Evaluación Técnica y Administrativa y Acta de Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	GT TERABYTE, S.A. DE C.V.		
				SUBTOTAL ANTES DE I.V.A.	IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
ÚNICA	1	SERVICIO	PÓLIZA ANUAL Y MANTENIMIENTO CISCO	\$317,994.72	\$50,879.16	\$368,873.88

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" entregue equipos o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados y recibidos los servicios (póliza anual y mantenimiento CISCO) a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo la factura contener el sello del Área

Handwritten signature and number 2.



requiriente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"LA CEAJ"** previa verificación de la factura y validación de recepción de los servicios (póliza).

Documentos para pago total:

- a. Expedición del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml, además de manera impresa en original y dos copias del CFDI expedido a nombre de:
Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco,
Domicilio: Calle Francia No. 1726,
Colonia: Moderna,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA-070225-JK4.
Debidamente validada y con el sello de recepción por la **"Dirección y/o Área Requiriente"** del **"ORGANISMO CONVOCANTE"**.
- b. Original de la Orden de compra.
- c. Fotocopia del Acta de **"RESOLUCIÓN"** o **"FALLO"**.
- d. Fotocopia del **"CONTRATO"**.
- e. Fotocopia de garantía de cumplimiento del presente Contrato, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF y XML** al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, "LA CEAJ", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los servicios a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a exhibir ante "LA CEAJ", fianza por la cantidad de **\$36,887.38 (treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 38/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **20 del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del **Anexo 14 de las Bases**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas "EL PROVEEDOR" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ" a entregar la póliza anual y de mantenimiento CISCO el **23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**, póliza que deberá cubrir el periodo comprendido del **23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno al 22 veintidós de diciembre de 2022 dos mil veintidós** haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de entrega y prestación de servicios establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

Que la entrega de la póliza anual y mantenimiento CISCO se efectuará en las instalaciones del almacén de "LA CEAJ" ubicado en Calle Alsacia número 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Séptima del presente contrato, y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "LA CEAJ" procederá al rechazo de los servicios se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "LA CEAJ".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"**LA CEAJ**" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de los servicios para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a la Subdirección de Informática e Innovación a través del Lic. Edgar Andrés Vázquez Gómez – Subdirector de Informática e Innovación de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

"**EL PROVEEDOR**" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "**LA CEAJ**", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"**EL PROVEEDOR**" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**EL PROVEEDOR**" y "**LA CEAJ**", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "**LA CEAJ**" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "**EL PROVEEDOR**" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la compra-venta objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ" todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "LA CEAJ".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.


2






Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos **"LA CEAJ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, **"LA CEAJ"**, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**, de conformidad a los siguientes lineamientos:

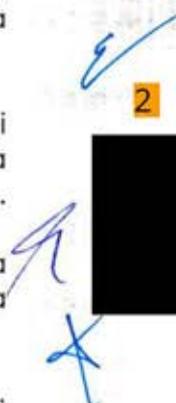
1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, **"LA CEAJ"** contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"** y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado **"EL PROVEEDOR"**, no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"**.

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta

2



circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"**.

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, **"LA CEAJ"**, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los servicios, entrega los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de compra-venta, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a **"LA CEAJ"**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar

A
✓
2
X

produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.**

POR "LA CEAJ"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR "EL PROVEEDOR"

1 Y 2



Administrador General
GT TERABYTE, S.A. DE C.V.

VALIDÓ



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e Innovación.



Lic. Edgar Andrés Vázquez Gómez
Subdirector de Informática e Innovación.

Fecha de clasificación: 08 de junio de 2021.
Clasificación de Información Confidencial.
Confidencial: Se eliminó: Nombre(1), Rúbrica y firma (2), y Número de Credencial para Votar (3) de los particulares que aparecen en el presente documento.
Fundamento legal: Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.